

ACTA No. 50 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

En la Cabecera Municipal de Villa Hidalgo, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, en el Salón de Cabildos, ubicado al interior de Palacio Municipal, siendo las 12:45 horas del día miércoles 14 de junio del año 2023, para realizar la Sesión No. 50 Ordinaria de Cabildo, convocada formalmente por el Secretario del Ayuntamiento C. LIC. ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA, en cumplimiento a los artículos 21 Fracción I, 23, 70 fracción III y 78 Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 26, 27 y 28 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P. Instalado el acto, se abre la Sesión Ordinaria bajo el siguiente orden del día:

- I. **PASE DE LISTA.**
- II. **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- IV. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**
- V. **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO ENVIADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.** (tema: término respecto del cual habrán de separarse de su cargo, quienes aspiren a una elección consecutiva en alguna diputación).
- VI. **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO ENVIADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE ADICIONA EL PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 12, POR LO QUE EL ACTUAL PÁRRAFO NOVENO PASA A SER PÁRRAFO DÉCIMO DEL MISMO ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.** (tema: que el Estado garantice el acceso y disfrute al mínimo vital de agua potable).
- VII. **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO ENVIADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.** (tema: instituir la figura de las juntas de participación ciudadana, incorporándolas de manera integral al quehacer de los ayuntamientos).
- VIII. **ASUNTOS GENERALES.**
- IX. **CLAUSURA.**

I.- El C. LIC. ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA Secretario del Ayuntamiento, inicia la Sesión Ordinaria con el pase de lista, encontrándose presentes los C.C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ PORTALES, JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES, CARLOS GUADALUPE ÁVILA GONZÁLEZ, JOSÉ ABAD GÁMEZ TOVAR y MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RIVERA NAJERA, 1º, 2º, 3º, 4º y 6º Regidores respectivamente; así como el C. LIC. FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO Síndico Municipal. La Regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, hace un momento vía telefónica comunica que se encuentra en la Carretera Federal 57, con el tráfico parado ocasionado por un accidente ocurrido a la altura del entronque del Peyote, calcula que no llegara a tiempo al inicio de la Sesión y espera poderse incorporar un poco más tarde.

II.- El C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, al encontrarse presentes siete de ocho integrantes del Cabildo, existe el QUÓRUM LEGAL para llevar a cabo la presente Sesión, procediendo a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando validos los acuerdos que en ella se tomen.

III.- El C. LIC. ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA Secretario del Ayuntamiento, da lectura y somete a consideración el orden día señalado previamente en la Convocatoria. Aprobándose por UNANIMIDAD.

IV.- El C. LIC. ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA Secretario del Ayuntamiento, procede a realizar la lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria No. 49, realizada el día miércoles 31 de mayo de 2023. Siendo las 13:00 horas, se incorpora a la Sesión la Regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO. Al someterse a votación el contenido del Acta de la Sesión de Cabildo de referencia, se aprueba por MAYORÍA de los presentes, con seis votos a favor y dos abstenciones por parte de las Regidoras C.C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO y MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RIVERA NAJERA. Procediéndose a su firma correspondiente.

V.- El C. LIC. ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA Secretario del Ayuntamiento, comunica que se recibió por parte del H. Congreso del Estado, expediente con Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Con las reformas constitucionales a nivel federal del diez de febrero del dos mil catorce, se implementó la figura de elección consecutiva para senadores y diputados, la cual se traduce como un derecho a la ciudadanía para que puedan elegir nuevamente a un representante que consideren que ha realizado un trabajo ejemplar. El veintiséis de junio de dos mil catorce, esta Soberanía reformó la Constitución Estatal en materia de reelección de diputados locales hasta por cuatro periodos consecutivos; posteriormente el treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete se adicionó un párrafo al numeral 48 del Pacto Político Estatal, en el cual se habría de establecer la obligación de las y los legisladores de separarse del cargo 90 días antes de la elección en la hipótesis de que optaran por la elección consecutiva. En la Ley Electoral de Estado de San Luis Potosí, entre otras reformas, se consideró la relativa a los términos de precampañas y campañas, y es así que el numeral 337 establece sesenta días, para gubernaturas; y cuarenta días tratándose de diputaciones y ayuntamientos. En observancia a ello, es que se precisa en el numeral 48 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el término respecto del cual habrá de separarse de su cargo, quienes aspiren a una elección consecutiva en alguna diputación. **ÚNICO.** Se reforma el **artículo 48** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 48.** Las diputadas y los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes pretendan reelegirse en una diputación deberán separarse de su cargo cuarenta y cinco días antes de la elección, previa solicitud de la licencia respectiva, pudiendo reincorporarse el día posterior de la elección. Las y los legisladores electos como candidatos independientes sólo podrán ser reelectos bajo esta misma figura. La ley establecerá las bases y mecanismos que habrán de observar las diputadas y los diputados que pretendan acceder a la elección consecutiva. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de abril del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva.**

Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. **Presidenta:** Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga. **Segunda Secretaria:** Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón. Al concluir su lectura, el Secretario del Ayuntamiento, puso a consideración de los presentes, y al no haber inquietud o manifestación adicional alguna, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, resultando 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VI.- El C. LIC. ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA Secretario del Ayuntamiento, comunica que se recibió por parte del H. Congreso del Estado, expediente con Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Organización de las Naciones Unidas reconoce el derecho humano del acceso al agua en los siguientes términos: "El acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente, derivados del derecho a un nivel de vida adecuado en virtud del artículo 11.1 de la Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos" (A/RES/64/292). Además, desde 2015, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido tanto el derecho al agua potable como el derecho al saneamiento como derechos humanos estrechamente relacionados pero distintos. El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados a trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos, sin discriminación alguna, dando prioridad a los más necesitados. Para orientar la aplicación por parte de los Estados, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General No. 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable: "(...) En México la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante las dificultades para garantizar el abasto del vital líquido, ha emitido criterio jurisprudencial respecto a las sanciones de interrupción de servicio, ocasionadas por diversos factores como falta de pago, acto que menoscaba los derechos de las personas. **ÚNICO.** Se adiciona el párrafo noveno al artículo 12, por lo que el actual párrafo noveno pasa a ser párrafo décimo del mismo artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 12.** El Estado garantizará el acceso y disfrute al mínimo vital de agua potable, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse de manera total el servicio de agua potable para uso doméstico. ... **T R A N S I T O R I O S. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciocho de mayo del dos mil

veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. Presidenta: Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga. Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón.** Al concluir su lectura, el Secretario del Ayuntamiento, puso a consideración de los presentes, y al no haber inquietud o manifestación adicional alguna, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, resultando 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Después de realizada la votación, sobre este tema del agua, la Regidora C. JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES, pregunta si ahora ya no se pagará por el servicio del agua potable. El Presidente Municipal explica que si bien es cierto, se elevó a nivel constitucional que el Estado garantizará el acceso y disfrute del agua potable, prohibiéndose su restricción para uso doméstico, lo cierto es que en la práctica, sigue implicando un costo de inversión alto en energía eléctrica, insumos, mano de obra y tiempo invertido en organización y administración de los recursos recaudados, para que el Ayuntamiento y las Comunidades organizadas estén en condiciones de poder dotar a la población del vital líquido, es decir, se requiere de una gran cantidad de recursos invertidos para tener el agua en los hogares, no llega sola, por lo tanto, no puede ser gratuito su servicio, el agua no se vende pero cuesta llevarla a los domicilios. Amplía el Presidente Municipal que prácticamente todas las Comunidades del Municipio a excepción de El Coyote y Chancaquero que no cuentan con agua potable proveniente de pozos profundos, el resto tienen su propio Comité o Directiva del Agua Potable, que son manejados por usos y costumbres de manera eficiente, respetando sus acuerdos, siendo autosuficientes; en cambio, el Sistema de Agua Potable de la Cabecera Municipal que abarca también las Comunidades de Presita de la Cruz, Veinte de Noviembre y El Zapotillo, administrado por el Ayuntamiento, en su operación se tiene un problema añejo, con el 70% de los usuarios morosos en su pago, financiando el Municipio la mayor parte del costo para dotarles del vital líquido. La misma Regidora C. JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES, refiere que le pasaron información de un caso de la pipa del Municipio que surtió agua a un restaurante en San Lorenzo en el entronque de la Carretera a Villa de Arista; el Presidente dice desconocer esos hechos, y que ante la situación grave de calor extremo, sequía y escases de agua, la indicación que él le ha dado al Director de Agua Potable del Municipio, es que las dos pipas del Municipio se usen exclusivamente para satisfacer el uso doméstico de las personas, que personalmente estará al pendiente que así suceda, pidiéndole además a la población verifiquen que se cumpla con esa indicación.

La Regidora C. MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RIVERA NAJERA, pregunta qué quién les dió permisos a las pipas que transportan agua para la construcción de la carretera nueva. El Presidente Municipal expone que, el agua que están utilizando, la sacan toda de pozos particulares de Peotillos, El Leoncito y de otros lugares, además aclara que, del agua proveniente del pozo de Valle de San Juan, que abastece a la Cabecera Municipal, no se les ha proporcionado, ni se les dotará agua de ahí.

El Regidor C. CARLOS GUADALUPE ÁVILA GONZÁLEZ, pregunta con el caso de las Comunidades de El Coyote y Chancaquero, qué se tiene contemplado hacer por parte del Ayuntamiento para mejorarles el tema del agua potable. El Presidente Municipal informa que a las dos Poblados, se les abastece para el uso doméstico de manera permanente con las dos pipas del Municipio, mejorándoles la dotación de agua en pipas a como la recibían de la Administración Municipal anterior; además, en El Coyote se les desazolvó su bordo de abrevadero y se les apoyó para la rehabilitación del aljiber que si bien en el primer caso el agua es para el ganado, ayuda a atenuar el problema de su escasez en aquel lugar, que también pagó el Municipio un adeudo por multa de un poco más de ochenta mil pesos que la Comunidad tenía con CFE por conexión y uso ilegal del pozo, se tiene pendiente con la Comunidad acuerdo para reponer el transformador y tablero electrónico robados para echar a andar ese pozo y saber si es posible tratar el agua para su uso doméstico; por lo que hace a Chancaquero, Desarrollo Social Municipal coordinadamente con autoridades y habitantes de la Comunidad, así como con especialistas en materia hidráulica, hemos estado buscando y analizando diferentes alternativas para poder dotarles de agua potable, mismas que a la fecha aún no han sido concretadas.

El Regidor C. JOSÉ ABAD GÁMEZ TOVAR, señala que si bien, en las Comunidades que tienen agua potable y cuentan con su propia organización, de forma general funcional bien, se tienen aún una buena cantidad de personas que no pagan lo que les toca, haciendo falta implementar con ellos algún programa de concientización, a lo cual el Presidente Municipal le da la razón.

La Regidora C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO, pregunta al Alcalde qué pasó con el veto que tenía la Comisión Nacional del Agua con el Municipio ocasionado por la obra inconclusa de drenaje en La Taponá. El Presidente Municipal le señala que como se dio a conocer en el 1º INFORME DE GOBIERNO, derivado del proceso de entrega recepción y por queja generalizada de la Comunidad, al inicio de la Administración se generaron acciones legales externas e internas para fincarles responsabilidades a quienes no verificaron la correcta conclusión y operatividad, incluso de quienes ejecutaron la obra de "DRENAJE SANITARIO, PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE LA TAPONA", con una inversión total cercana a los DIEZ MILLONES DE PESOS, ejecutada por la Administración 2018-2021 y reportada como terminada al 100%, con aportación de recursos compartidos respectivamente en un 50% por la CONAGUA y por la Comisión Estatal del Agua CEA, emitiéndose observaciones de conceptos pagados y no ejecutados; después de intenso diálogo con la Empresa Contratista se logró con ellos la firma de un convenio para su terminación, bajo la supervisión del Comité Comunitario y de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento en febrero del presente año la empresa contratista terminó los trabajos faltantes, a solicitud del Ayuntamiento después de realizar visita de campo a la obra por parte de personal de la CONAGUA, el pasado 31 de mayo esa dependencia federal emitió oficio concluyendo que la obra cumple con los requisitos solicitados y cumple al 100% con las metas establecidas de acuerdo al anexo técnico de la obra autorizada y que una vez habiendo comprobado que el Ayuntamiento ha tomado las medidas procedentes para resolver el incumplimiento, incluyendo las legales, deja sin efecto

la restricción a este Ayuntamiento de participar en el programa PROAGUA, por lo que vamos a gestionar ahora sí el apoyo con recursos federales para obras pendientes.

VII.- El C. LIC. ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA Secretario del Ayuntamiento, comunica que se recibió por parte del H. Congreso del Estado, expediente con Minuta Proyecto de Decreto. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La participación ciudadana se puede entender como: "El proceso a través del cual los ciudadanos, que no ostentan cargos ni funciones públicas, buscan compartir en algún grado las decisiones sobre los asuntos que les afectan con los actores gubernamentales e incidir en ellas. Es decir, el concepto de "participación ciudadana" incluye cualquier forma de acción colectiva, de reivindicación o de respuesta a las convocatorias formuladas desde el gobierno para incidir en las decisiones de política pública. Es decir, la participación ciudadana implica voluntad de incidencia. Vale la pena observar que la valoración del papel de la participación ciudadana depende del modelo de democracia en el que ocurra, dependiendo si es representativa o directa y que hay un dilema entre estas dos visiones, sin embargo, la disyuntiva tiene una resolución. Lo anterior es de especial valor, al contemplar que nuestro modelo constitucional se basa fundamentalmente en la democracia representativa, pero en años recientes ha incorporado mecanismos de democracia participativa. En resumen, la respuesta planteada es: "A partir del argumento de la complementación: el empleo de mecanismos deliberativos y directos para que los ciudadanos participen de las decisiones públicas contribuye a la corrección de los fallos que el sistema representativo muestra para atender las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos en sociedades complejas y para lograr una adecuada representación de los sectores con menor influencia". En esta perspectiva, la participación ciudadana muestra un potencial considerable para mejorar el impacto de las políticas públicas, sobre todo en escenarios de gran complejidad, donde en ocasiones resulta difícil atender satisfactoriamente las demandas de diversos grupos sociales. Es por lo anterior, que el ayuntamiento debe promover este tipo de participación, además de que es la instancia más cercana a la ciudadanía y a sus problemas públicos, razonamiento por el que en la Constitución Política Estatal, se instituye la figura de las juntas de participación ciudadana, incorporándolas de manera integral al quehacer de los ayuntamientos. No obsta mencionar que en la disposición que se adiciona, los demás mecanismos participativos aplicables según la ley, previendo que en el futuro éstos se integren por medio de la legislación. **ÚNICO.** Se adiciona el artículo **115 BIS** a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 115 BIS.** Los ayuntamientos garantizarán y promoverán la participación ciudadana por medio de la integración de las Juntas de Participación Ciudadana, y demás mecanismos de participación ciudadana que esta Constitución, y demás leyes estatales reconozcan. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D D en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija"

del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciocho de mayo del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. Presidenta: Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga. Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón.** Al concluir su lectura, el Secretario del Ayuntamiento, puso a consideración de los presentes, y al no haber inquietud o manifestación adicional alguna, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, resultando 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VIII.- ASUNTOS GENERALES.

ÚNICO.- La Regidora C. JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES, pregunta si continua brindando el servicio a la población la oficina del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), a lo cual el Presidente Municipal le menciona que, como es conocimiento de todos los presentes, en Sesión 17 Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo, se aprobó la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA "UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN ITINERANTE PARA LAS MUJERES DE LA MICRORREGIÓN ALTIPLANO CENTRO", para que la oficina y el personal del PAIMEF que se encontraban en el Municipio de Guadalcazar se vinieran a trabajar aquí en la Cabecera Municipal de Villa Hidalgo en el local que para ese efecto se les rentó, empezando a funcionar el 22 de junio de 2022, sin embargo, por decisión propia de esa Institución y de la Instancia de las Mujeres del Estado, dejó de operar la Unidad Local, reubicando su personal adscribiéndolos a otras oficinas, todo lo relativo al servicio que estuvieron brindando, se seguirá ofreciendo a las mujeres, coordinando ahora esos esfuerzos a través de la Instancia Municipal de las Mujeres y de ser necesario nos recibirán los casos que requieran apoyo en las otras oficinas que tienen.

IX.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14:22 horas del mismo día miércoles 14 de junio de 2023, el C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Presidente Municipal Constitucional, CLAUSURA la Sesión, asentándose los acuerdos establecidos. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe. El Secretario del Ayuntamiento C. LIC. ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO.

REGIDORES

C. C.P. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ PORTALES
PRIMER REGIDOR

C. JUANA MARÍA DEL SOCORRO BARRERA ROSALES
SEGUNDO REGIDOR

C. CARLOS GUADALUPE ÁVILA GONZÁLEZ
TERCER REGIDOR

C. JOSÉ ABAD GÁMEZ TOVAR
CUARTO REGIDOR

C. ELIDA YESENIA BECERRA PALOMO
QUINTO REGIDOR

C. MARÍA INÉS DE LOS ÁNGELES RÍVERA NAJERA
SEXTO REGIDOR

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIC. ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA.